



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00661-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

- 1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **ARGEMIRO CLAVIJO RUIZ y BEATRIZ BARBOSA DE CLAVIJO** quienes fallecieron el 3 de marzo de 2020 y 5 de junio de 2021 respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. DAR** a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.
- 3. RECONOCER** el interés jurídico para participar en este proceso a **MYRIAM MAGDALENA CLAVIJO BARBOSA** en calidad de hija de los causantes, **ARGEMIRO CLAVIJO RUIZ y BEATRIZ BARBOSA DE CLAVIJO (q.e.p.d.)**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 4. ORDENAR** la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.
- 5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.
- 6. SE ORDENA** oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.
- 7. PREVIO** a ordenar el REQUERIMIENTO de que trata el art. 492 del C. G. del P., respecto de los herederos señores LEONARDO FABIO CLAVIJO BARBOSA, NELSON EDUARDO CLAVIJO BARBOSA, ARIEL FRANCISCO CLAVIJO BARBOSA, HÉCTOR ARGEMIRO CLAVIJO BARBOSA, CLAUDIA CRISTINA CLAVIJO BARBOSA, CARLOS RAMIRO CLAVIJO BARBOSA y su nieto HAROLD BAUTISTA CLAVIJO, acredítese la calidad de herederos frente a los causantes **ARGEMIRO CLAVIJO RUIZ y BEATRIZ BARBOSA DE CLAVIJO (q.e.p.d.)**, o dese cumplimiento a lo establecido en el art. 85 del C.G.P.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. RUBÉN DARÍO PARDO ULLOA, como apoderado del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **158**

HOY: **18 de octubre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP